



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/24
15 de junio de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN
DEL PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima cuarta Reunión
Montreal, 25 – 29 de julio de 2011

**PROPUESTA DE PROYECTO:
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

El presente documento contiene las observaciones y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)

Alemania/PNUD

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES**Bolivia (Estado Plurinacional de)**

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de la eliminación de HCFC	Alemania (principal)

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7	Año: 2009	4,4 (toneladas PAO)
--	-----------	---------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES						Año: 2009			
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolvente	Agente de procesos	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC123					0,0				0,0
HCFC124					0,1				0,1
HCFC141b									
HCFC141b contenido en polioles premezclados importados		0,9							0,9
HCFC142b					0,2				0,2
HCFC22					3,3				3,3

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico en 2009 - 2010 (estimación):	4,8	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	5,4
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Restante:	3,7

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUD	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	2,3	0,0	0,0	0,0	3,4	2,2	0,0	0,0	0,0	0,0	8,0
	Financiación (\$EUA)	209.000	0	0	0	300.000	200.000	0	0	0	0	709.000
Alemania	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,9	0,5	1,2	0,0	1,0				0,3		3,9
	Financiación (\$EUA)	79.846	50.280	109.788	0	94.817	0	0	0	31.938	0	366.670

VI) DATOS DEL PROYECTO			2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límites del consumo establecidos en el Protocolo de Montreal (estimación)			n/c	n/c	4,8	4,8	4,3	4,3	4,3	4,3	4,3	3,1	n/c
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			n/c	n/c	4,8	4,8	4,3	4,3	4,3	4,3	4,3	3,1	n/c
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	Alemania	Costos del proyecto	189.000				94.500					31.500	315.000
		Gastos de apoyo	24.570				12.285					4.095	40.950
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUD	Costos del proyecto	0				0					0	0
		Gastos de apoyo	0				0					0	0
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)			189.000	0	0	0	94.500					31.500	315.000
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)			24.570	0	0	0	12.285					4.095	40.950
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)			213.570	0	0	0	106.785					35.595	355.950

VII) Solicitud de financiación del primer tramo (2011)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Costos de apoyo (\$EUA)
Alemania	189.000	24.570

Solicitud de financiación:	Aprobación de la financiación del primer tramo (2011) como se indica <i>supra</i>
Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia (Bolivia), y en su calidad de organismo de ejecución principal, Alemania presentó a la 64ª Reunión del Comité Ejecutivo, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC por el costo total presentado inicialmente de 462.432 \$EUA, más 40.495 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo para Alemania y 11.057 \$EUA para el PNUD. Su meta consiste en ejecutar actividades que facilitarán a Bolivia el cumplimiento de los objetivos de control del Protocolo de Montreal hasta el logro de la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC en 2020. Conforme a la solicitud inicial, el costo del primer tramo de la etapa I solicitado a la presente Reunión asciende a 189.000 \$EUA más 24.570 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo para Alemania, y a 132.689 \$EUA más 11.942 \$EUA por concepto de gastos de apoyo para el PNUD.

Antecedentes

Reglamentaciones relativas a las SAO

2. El Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Hídricos es el organismo público encargado de aplicar el Protocolo de Montreal en Bolivia; a su vez, la Unidad Nacional del Ozono tiene bajo su responsabilidad la coordinación y ejecución de las actividades de eliminación. El Gobierno de Bolivia promulgó los Decretos Supremos N° 27421 y N° 27562 por los que se controla, en particular, la importación, exportación y consumo de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO). El país estableció un sistema de otorgamiento de licencias y cuotas para todas las SAO, comprendidos los HCFC. De conformidad con la Decisión XIX/6 de la Reunión de las Partes, el Gobierno ha previsto enmendar la reglamentación con objeto de incluir el calendario de eliminación acelerada de los HCFC. Se espera que el proyecto de reglamentación, que ya se ha finalizado, se aprobará antes de que finalice 2011.

Consumo de HCFC

3. En Bolivia todos los HCFC son importados debido a que el país no produce esas sustancias. El estudio realizado durante la preparación del plan de gestión de la eliminación de HCFC mostró que Bolivia importa HCFC-22, HCFC-141b, HCFC-142b, HCFC-123 y HCFC-124. El HCFC-22 constituye el 80 por ciento del total de las importaciones. La mayoría de los HCFC se importan para su uso como refrigerantes, en mezclas de refrigerantes y en preparaciones de lavado que se emplean principalmente para mantener equipos de refrigeración y aire acondicionado.

4. Bolivia también importa polioles premezclados con HCFC-141b con objeto de producir espumas aislantes de poliuretano rígido empleadas para montar equipos de refrigeración. El HCFC-141b contenido en los polioles no se incluyó en el consumo debido a que no se notificó en relación con el Artículo 7. En el Cuadro 1 se expone el consumo de HCFC notificado por el Gobierno de Bolivia en relación con el Artículo 7 del Protocolo de Montreal. Dicho consumo es similar al obtenido en el estudio realizado durante la preparación del plan de gestión de la eliminación de HCFC.

Cuadro 1: Consumo de HCFC

Año	Datos relativos al Artículo 7 (Sector de mantenimiento de equipos de refrigeración)						HCFC-141b* contenido en polioles (toneladas)		Total ** (toneladas)		
	Sustancias (toneladas métricas)					Total (toneladas)		métricas	PAO	métricas	PAO
	HCFC-22	HCFC-142b	HCFC-141b	HCFC-123	HCFC-124	métricas	PAO				
2005	50,2	0,0	0,6	0,0	0,6	51,3	2,8	5,2	0,6	56,5	3,4
2006	40,6	4,8	5,4	0,0	0,0	50,8	3,1	2,8	0,3	53,6	3,4
2007	56,1	0,0	8,1	0,0	1,2	65,4	4,0	3,3	0,4	68,8	4,4
2008	77,3	4,7	12,7	0,0	0,0	94,7	6,0	5,2	0,6	99,9	6,5
2009	59,4	3,7	7,9	0,2	3,0	74,2	4,4	7,9	0,9	82,1	5,3

*HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados que no se notificó en relación con el Artículo 7.

**Comprendido el HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados.

Distribución del consumo de HCFC en el sector de mantenimiento

5. El estudio comprendió todas las partes interesadas, talleres de mantenimiento del caso y grandes usuarios comerciales, así como los equipos instalados en los sectores doméstico, comercial e industrial y los volúmenes de HCFC necesarios para mantenerlos. Se estimó que, en 2009, el país contaba con un total de 189.943 equipos de refrigeración y aire acondicionado que funcionaban con HCFC. Se calculó asimismo la carga promedio de las distintas categorías de equipos y se la utilizó para calcular la capacidad total instalada. En el Cuadro 2 se resume el consumo de HCFC por sector, excluido el HCFC-141b contenido en los polioles premezclados importados.

Cuadro 2: Consumo de HCFC en 2009, por sector

Categoría	Nº total de unidades	Capacidad instalada (toneladas)		Carga para nuevos equipos (toneladas)		Mantenimiento de equipos existentes (toneladas)		Total demanda refrigerantes	
		Métricas	PAO	Métricas	PAO	Métricas	PAO	Métricas	PAO
Aire acondicionado Split	44.610	64,7	3,6	15,7	0,9	7,8	0,4	23,5	1,3
Aire acondicionado ventanas	141.130	141,1	7,8	31,1	1,7	14,1	0,8	45,2	2,5
Refrigeración comercial	4.203	28,6	1,6	3,6	0,2	1,8	0,1	5,3	0,3
Total	189.943	234,4	12,9	50,3	2,8	23,6	1,3	74,0	4,1

6. El refrigerante más económico comercializado en Bolivia es el HCFC-22. Los principales refrigerantes alternativos que se utilizan en el país incluyen el HFC-134a, las mezclas de refrigerantes con HCF (R404A, R-407C y R-410A), así como distintos hidrocarburos refrigerantes (R-600a y mezclas). Según las estimaciones, el volumen total de refrigerantes utilizado en Bolivia en 2010 ascendió a 157,8 tm. De ese total, los HCFC representaron 86,5 tm (55 por ciento).

7. Se prevé que el consumo de HCFC en Bolivia aumentará constantemente debido al incremento del número de equipos de aire acondicionado que se instalan en las viviendas de clase media. En 2009, la carga y reposición de los equipos domésticos de aire acondicionado representó el 93 por ciento del consumo total de HCFC. Entre 2008 y 2010, el número total de equipos de aire acondicionado instalados se incrementó en 106.280 unidades, es decir, en un 59 por ciento. Bolivia realizó una previsión de su consumo futuro de HCFC basada en los volúmenes necesarios para mantener los equipos existentes y cargar las nuevas unidades. En el Cuadro 3 se resumen las previsiones del consumo de HCFC hasta 2020, excluido el HCFC-141b contenido en los polioles premezclados importados.

Cuadro 3: Previsiones del consumo de HCFC en el sector de mantenimiento

		2009*	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Consumo de HCFC restringido	tm	74,2	86,8	88,5	86,3	80,5	80,5	78,6	78,6	78,6	78,6	78,6	51,1
	PAO	4,4	5,2	5,3	5,2	4,8	4,8	4,3	4,3	4,3	4,3	4,3	2,8
Consumo de HCFC sin restricciones	tm	74,2	86,8	88,5	91,8	95,0	98,3	101,5	104,7	108,0	111,2	114,4	117,7
	PAO	4,4	5,2	5,3	5,5	5,6	5,8	6,0	6,1	6,3	6,5	6,6	6,8

*Consumo real de HCFC notificado en relación con el Artículo 7

Consumo del HCFC-141b contenido en los polioles premezclados

8. El estudio realizado para preparar el plan de gestión de la eliminación de HCFC mostró la utilización de polioles premezclados con HCFC-141b importados para producir espumas aislantes de poliuretano rígido. El sector está compuesto por más de 40 pequeñas empresas de capital nacional. Los principales productos fabricados con espuma de poliuretano comprenden paneles fabricados en discontinuo y pulverizadores. También se consume una cantidad insignificante para fabricar espumas de revestimiento integral. Todos esos productos se comercializan en el mercado interno. La mayor parte de las espumas se fabrican mediante mezcla manual para producir únicamente equipos básicos de espumación. En 2004, el Fondo Multilateral asignó asistencia a las empresas Isolcruz S.R.L. y Teplo Castillo y Cía. S.R.L. para la conversión del CFC-11 al HCFC-141b. De 2007 a 2009, el promedio del consumo total de HCFC-141b ascendió a 5,50 tm (0,6 toneladas PAO) como se observa en el Cuadro 4.

Cuadro 4: Consumo del HCFC-141b contenido en los polioles premezclados importados (tm)

Año	Isolcruz S.R.L.	Teplo Castillo y Cía. S.R.L.	Otras pequeñas empresas	Total
2007	1,8	0,0	1,5	3,3
2008	2,8	0,0	2,4	5,2
2009	3,8	1,4	2,7	7,9
Promedio de los 3 años	2,8	0,5	2,2	5,5

Consumo básico estimado de HCFC en el sector de mantenimiento

9. El consumo básico estimado de HCFC (80,5 tm – 4,8 toneladas PAO) se calculó en función del promedio del consumo de 2009 (74,2 tm - 4,4 toneladas PAO) notificado en relación con el Artículo 7 y el consumo estimado para 2010 (86,8 tm – 5,2 toneladas PAO).

Estrategia para eliminar los HCFC

10. El Gobierno propone adoptar una estrategia por etapas para aplicar el calendario del Protocolo de Montreal a efectos de alcanzar la eliminación total de los HCFC en 2030, con una tolerancia para el mantenimiento de los equipos existentes hasta 2040.

11. En la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC, el país aplicará un estricto sistema de otorgamiento de licencias y cuotas para controlar las importaciones de HCFC a granel. El país también reforzará la recuperación y reutilización de los refrigerantes y desarrollará capacidades para mejorar las prácticas de mantenimiento de los técnicos a efectos de reducir la demanda de HCFC destinada al mantenimiento de los equipos existentes. En el Cuadro 5 se resumen las actividades y el calendario de ejecución propuesto.

Cuadro 5: Actividades específicas de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC y calendario de ejecución propuesto

Actividades		Calendario de ejecución
Sector de mantenimiento de equipos de refrigeración		
	Revisión de políticas, incentivos impositivos, reglamentación sobre la eliminación de SAO contaminadas, sistema de otorgamiento de licencias y cuotas para los equipos que funcionan con HCFC	2011-2019
	Capacitación de funcionarios de aduanas, suministro de identificadores de refrigerantes	2012-2015
	Capacitación de técnicos de mantenimiento sobre buenas prácticas, conversión a refrigerantes alternativos, manipulación segura de hidrocarburos refrigerantes, montaje de equipos	2012-2017
	Suministro de herramientas y equipo, refuerzo de la recuperación, reutilización y regeneración de refrigerantes	2013-2019
	Apoyo técnico a grandes usuarios finales	2013-2019
	Gestión y seguimiento del proyecto	2012-2020
Conversión de fábricas de espumas		2012-2015

Costo del plan de gestión de la eliminación de HCFC

12. El costo total de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC se estimó en 462.432 \$EUA, en función del consumo básico calculado para el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración (80,5 tm - 4,8 toneladas PAO) y de la financiación solicitada a efectos de eliminar el HCFC-141b contenido en los polioles premezclados importados. De ese modo, se prestará apoyo al país para el logro de la reducción del 35 por ciento del consumo de esas sustancias en 2020 que redundará en una eliminación de 28,2 tm (1,7 toneladas PAO) de HCFC. En el Cuadro 6 figura el desglose detallado del costo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC.

Cuadro 6: Costo total de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC

Actividades	Costo (\$EUA)	
	Alemania	PNUD
Sector de mantenimiento de equipos de refrigeración		
Marcos político, reglamentario e institucional	10.500	0
Capacitación de funcionarios de aduanas	16.000	0
Capacitación de técnicos sobre buenas prácticas y conversiones	80.000	0
Suministro de herramientas y equipo	145.000	0
Apoyo técnico a grandes usuarios finales	30.000	0
Gestión y seguimiento del proyecto	33.500	0
Subtotal para el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración	315.000	0
Conversión de fábricas de espumas	0	147.432

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

13. La Secretaría examinó el plan de gestión de la eliminación de HCFC para Bolivia a la luz de las directrices relativas a la preparación de esos planes (Decisión 54/39), de los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo aprobados en la 60ª Reunión (Decisión 60/44), de las decisiones posteriores sobre esos planes aprobadas en las Reuniones 62ª y 63ª, así como del plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014.

Estrategia global

14. La Secretaría se refirió al asunto del consumo de HCFC-141b en calidad de preparación de lavado e indicó que, de conformidad con la Decisión XIX/6 de la Reunión de las Partes, Bolivia debería eliminarlo prioritariamente debido a que se trata de una aplicación sumamente contaminante. Alemania indicó que Bolivia aceptaba el parecer de la Secretaría y eliminaría prioritariamente el uso del HCFC-141b para el lavado de equipos. Las actividades destinadas a eliminar el HCFC-141b, como la instauración de cuotas para su control, la capacitación de técnicos de mantenimiento y la sensibilización, se incorporarán en la ejecución del plan de gestión de la eliminación de HCFC.

Asunto relativo a la eliminación del HCFC-141b contenido en los polioles premezclados importados

15. Bolivia incluyó el HCFC-141b de los polioles premezclados importados en la estrategia global de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC. Sin embargo, el país no pudo presentar un plan para su eliminación por los siguientes motivos: el sector de espumas está compuesto por empresas muy pequeñas que no pueden utilizar la tecnología con hidrocarburos debido a su inflamabilidad; los HFC saturados tienen consecuencias negativas en el clima; todos los proveedores de la tecnología con agentes espumantes son extranjeros y se desconocen las sustancias espumantes que esos proveedores adoptarán. Vistos esos obstáculos, el Gobierno propone presentar un plan detallado de eliminación para el sector de espumas cuando se haya terminado el examen de los asuntos relativos a la selección de las tecnologías que se realizará durante la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC.

16. La Secretaría indicó al país que, de conformidad con la Decisión 63/15 del Comité Ejecutivo, Bolivia puede presentar el plan para el sector de espumas durante la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC, cuando se hayan determinado opciones tecnológicas rentables. La Secretaría también propuso retirar de la etapa I la suma de 147.432 \$EUA solicitada para financiar la eliminación del HCFC-141b de los polioles premezclados importados debido a la imposibilidad de examinar su monto sin un plan detallado de eliminación para ese sector. Los fondos podrían incluirse en la próxima solicitud de financiación del plan para el sector de espumas. Bolivia informó a la Secretaría de que 147.432 \$EUA era únicamente una cifra indicativa y convino en retirarla. Puesto que la eliminación en el sector de espumas era el único componente a cargo del PNUD, Alemania será el único organismo de ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC en Bolivia.

Punto de partida de la reducción total del consumo de HCFC

17. Para establecer estableció el punto de partida de la reducción sostenida y total del consumo de HCFC, el Gobierno de Bolivia calculó el promedio del consumo notificado en 2009 (4,4 toneladas PAO) y el consumo estimado para 2010 (5,2 toneladas PAO). De ese modo obtuvo un consumo estimado de 4,8 toneladas PAO, al que sumó 0,6 tonelada PAO (promedio de 2007 a 2009) del HCFC-141b contenido en los sistemas de polioles premezclados importados que no se notificaron en relación con el Artículo 7 del Protocolo de Montreal, obteniendo un punto de partida de 5,4 toneladas PAO.

Asuntos técnicos y relativos a los costos

18. Alemania brindó aclaraciones sobre los fondos solicitados para el marco reglamentario y de políticas y el sistema de otorgamiento de licencias relativas a los HCFC. Indicó que la financiación se destinaría a ampliar ese sistema de modo que incluya los equipos que contienen HCFC, así como a la formulación de distintas políticas de apoyo a la eliminación de los HCFC. Estas últimas comprenden el refuerzo del sistema de seguimiento y presentación de informes para controlar la cadena de suministro de las SAO; una política impositiva aplicable a los refrigerantes con bajo potencial de calentamiento atmosférico, y una reglamentación aplicable a la eliminación de las SAO contaminadas. La Secretaría propuso que esa financiación se redujera parcialmente y se la transfiriera a la capacitación de técnicos debido a que ya se habían asignado fondos para el marco legislativo y reglamentario, así como para el sistema de otorgamiento de licencias. Vistas las reservas de la Secretaría, Bolivia redujo el monto solicitado para el marco político a 7.500 \$EUA y añadió 3.000 \$EUA al componente de capacitación de técnicos.

19. De conformidad con la Decisión 60/44, se convino en fijar en 315.000 \$EUA el costo total de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC de Bolivia para lograr la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración en 2020. En el Cuadro 7 se expone el desglose detallado del costo convenido.

Cuadro 7: Costo total convenido del plan de gestión de la eliminación de HCFC

Actividades	Costo (\$EUA)
Marcos político, reglamentario e institucional	7.500
Capacitación de funcionarios de aduanas	16.000
Capacitación de técnicos sobre buenas prácticas y conversiones	83.000
Suministro de herramientas y equipo	145.000
Apoyo técnico a grandes usuarios finales	30.000
Gestión y seguimiento del proyecto	33.500
Total	315.000

20. De conformidad con la Decisión 63/15, el Gobierno de Bolivia presentará el plan y la solicitud de financiación para el sector de espumas a efectos de eliminar el HCFC-141b contenido en los polioles premezclados importados en el curso de la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC.

Consecuencias en el clima

21. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de la eliminación de HCFC, que comprenden la introducción de mejores prácticas de mantenimiento y la puesta en vigor de controles a la importación de esas sustancias, reducirán los volúmenes de HCFC-22 utilizados para mantener equipos de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 que no se emite debido a la mejora de las prácticas de refrigeración genera una reducción de aproximadamente 1,8 tonelada de CO₂ equivalente. Pese a que el plan de gestión de la eliminación de HCFC no comprende un cálculo de las consecuencias en el clima, las actividades planificadas en Bolivia, en especial la capacitación de técnicos sobre mejores prácticas de mantenimiento, la recuperación y reutilización de refrigerantes, permiten suponer que el país podrá eliminar la emisión a la atmósfera de las 11.280,80 toneladas de CO₂ equivalente estimadas en el plan administrativo para 2011-2014. Sin embargo, en la actualidad la Secretaría no está en condiciones de evaluar cuantitativamente las consecuencias climáticas. Esas consecuencias podrían establecerse por conducto de una evaluación de los informes de ejecución y, en particular, mediante la comparación de los volúmenes de refrigerantes utilizados anualmente desde el inicio de la aplicación del plan de gestión de la

eliminación de HCFC, de las cantidades de refrigerantes recuperadas y recicladas notificadas, así como del número de técnicos capacitados y de equipos que funcionan con HCFC-22 convertidos.

Cofinanciación

22. De conformidad con el apartado h) de la Decisión 54/39 sobre los posibles incentivos financieros y oportunidades para obtener recursos adicionales con objeto de aumentar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión de la eliminación de HCFC, y con el apartado b) del párrafo 11 de la Decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, el representante de Alemania indicó que, si bien Bolivia aún no cuenta con cofinanciación alguna, el Gobierno seguirá buscando otras fuentes de financiamiento durante la ejecución del plan de gestión de la eliminación de HCFC para lograr beneficios climáticos y establecer sinergias con programas relativos a la eficiencia energética, que resultarán de particular interés para la conversión de los grandes usuarios finales comerciales.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014

23. Alemania solicita 315.000 \$EUA, más los gastos de apoyo, para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC. La suma total de 213.570 \$EUA incluidos los gastos de apoyo, solicitada para el periodo 2011-2014 es inferior a la estipulada en el plan administrativo para ese periodo debido a que la financiación solicitada actualmente en el plan de gestión de la eliminación de HCFC no incluye los fondos destinados al sector de espumas. Bolivia indicó que presentará una solicitud de fondos para el sector de espumas en 2013.

24. Visto el consumo básico estimado (80,5 tm – 4,8 toneladas PAO) del sector de mantenimiento, y de conformidad con la Decisión 60/44, la asignación para Bolivia hasta la eliminación en 2020 debería ascender a 315.000 \$EUA.

Gestión, seguimiento y evaluación del proyecto

25. Se ha planificado ejecutar las actividades de seguimiento y evaluación a lo largo de todo el periodo de aplicación. La Unidad Nacional del Ozono ejecutará y supervisará las actividades del proyecto, en colaboración con Alemania

Proyecto de acuerdo

26. En el Anexo I al presente documento figura un proyecto de acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo para eliminar los HCFC.

RECOMENDACIÓN

27. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC para el Estado Plurinacional de Bolivia para el período desde 2011 hasta 2020, por el monto de 315.000 \$EUA, más costos de apoyo del organismo de 40.950 \$EUA para el Gobierno de Alemania, en la inteligencia de que la financiación para la eliminación del HCFC-141b contenido en los polioles premezclados importados se presentará en el curso de la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC;
- b) Tomar nota de que el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia ha convenido en establecer como punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC, el nivel básico estimado de 4,8 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 4,4 toneladas PAO notificado para 2009, y el consumo de 5,2 toneladas PAO

estimado para 2010, más 0,6 tonelada PAO de HCFC-141b contenido en los sistemas de polioles premezclados importados, lo que arroja como resultado un total de 5,4 toneladas PAO;

- c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo I del presente documento;
- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para el Estado Plurinacional de Bolivia, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 189.000 \$EUA, más costos de apoyo del organismo de 24.570 \$EUA para Alemania.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 3,1 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Gobierno de Alemania acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el

final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	3,7
HCFC-141b	C	I	1,4
HCFC-142b	C	I	0,2
HCFC-124	C	I	0,1
Total	C	I	5,4

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	4,8	4,8	4,3	4,3	4,3	4,3	4,3	3,1	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	4,8	4,8	4,3	4,3	4,3	4,3	4,3	3,1	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (Alemania) (\$EUA)	189 000				94 500					31 500	315 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	24 570				12 285					4 095	40 950
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	0				0					0	0
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	0				0					0	0
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	189 000				94 500					31 500	315 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	24 570				12 285					4 095	40 950
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	213 570				106 785					35 595	355 950
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,6
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											n.d.
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											3,1
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b (agente espumante), HCFC-142b y HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											1,1
4.2.2	Eliminación de las sustancias indicadas en la fila 4.2.1 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											n.d.
4.2.3	Consumo admisible remanente de las sustancias indicadas en la fila 4.2.1 (toneladas PAO)											0,0
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b en los polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,0
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b en los polioles premezclados importados por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											n.d.
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b en los polioles premezclados importados (toneladas PAO)											0,6

*El PNUD podría ejecutar un proyecto para la eliminación de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados si el Gobierno de Bolivia lo presentará durante la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturaré la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono se encargará de la supervisión y coordinación general de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC con la asistencia de Alemania. La Dependencia Nacional del Ozono presentará a Alemania informes anuales sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC. El Gobierno de Alemania asignará a consultores independientes la supervisión de los progresos logrados y la verificación de los resultados y los indicadores de desempeño.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. En caso de que el PNUD ejecute el proyecto para la eliminación de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados, si el país lo presentara durante la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC, el PNUD tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

- - - -